CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6700048397-2026

TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTRO
CONTRATANTE.	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER
CONTRATISTA.	PROCOLORES S.A.S.
NIT	890917172-4
OBJETO.	"PRESTAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE PIEZAS PUBLICITARIAS DE GRAN FORMATO, DE CARÁCTER INFORMATIVO Y PUBLICITARIO GENERADO POR LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN"
VALOR.	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L($500.000.000) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, JORGE ALEJANDRO ANGEL , mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 71.314.760. nombrado mediante la resolución N.º 202650039625 del 06 de mayo de 2026 y el acta de posesión- ED

N.º 0171 del 07 de mayo de 2026., quien actúa en su calidad quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL (E) DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, quien en adelante se denominará EL INDER, y **FRANCISCO ALVARO QUIÑONEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.386.535, quien actúa en calidad de Representante Legal de PROCOLORES S.A.S., con Nit: 890917172-4, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos decidido celebrar un Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio y suministro, producción, impresión, instalación, desinstalación, transporte y mantenimiento de piezas publicitarias de gran formato, de carácter informativo y publicitario generado por la oficina asesora en comunicaciones para los diferentes escenarios del instituto de deportes y recreación

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las actividades necesarias para asegurar la prestación de los siguientes servicios: a) Producción, impresión, instalación de gran formato entendido como piezas institucionales para publicidad, marcación y señalética de los diferentes escenarios del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, de conformidad con los documentos técnicos. b) Transporte, traslado, instalación y desinstalación: garantizar el transporte de las piezas publicitarias a instalar y el transporte de las piezas publicitarias a desinstalar para su correspondiente almacenamiento o disposición final según corresponda. Lo anterior será ejecutado en los escenarios deportivos ubicados en las diferentes comunas y corregimientos, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Debido a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, los bienes requeridos se encuentran detalladamente identificados en la tabla anexa. Es importante resaltar que los precios cotizados deben incluir los costos de entrega de los bienes, ya sea en el almacén o en el lugar que se indique para su recepción.

FICHA TÉCNICA ESCENARIOS 2026			
ÍTEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
LONA BANNER			
1	Lona Banner	Lona 13 onzas full color, con impresión en 720 DPI para intemperie, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms o con bolsillo dependiendo de su instalación. El borde de la lona debe ir termo sellada.	cm2
2	Lona Blackout	Lona Blanckout reverso negro full color, con impresión en 720 DPI para intemperie, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms o con bolsillo dependiendo de su instalación. El borde de la lona debe ir termo sellada.	cm2
ESTRUCTURAS			
3	Estructura bastidor para lonas	Estructura para lona en tubo 2", varilla de media para templar lona.	cm2
4	Paral avisos	Estructura para lámina a piso en tuberia 2" calibre 18, con pintura anticorrosiva.	cm2
AVISOS			
5	Señalética	Señal en alucobond 4 mm con impresión 1440 dpi en vinilo laminado	cm2
6	Señalética	Sandblasting en plotter de corte para instalación sobre vidrio	cm2
7	Señalética	VINILO AFICHADO en lámina galvanizada C-22 sin canto, puntas redondeadas en extremos, fijados con alambre, en escenarios deportivos en mallas metálicas impresión 1440 DPI.	cm2
8	Señalización	Poliestireno de C-60 con cinta autoadhesiva por detrás, para instalación interna y externa.	cm2
VINILOS			
9	Avisos	VINILO ADHESIVO 180-10 laminado Vinilo opaco fundido autoadhesivo de 2.0 milésimas de pulgada de grosor, impresión a 1440DPI, para aplicaciones de larga duración, con absorción de humedad.	cm2
10	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Instalación a escalera.	Cm2

11	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Instalación a piso.	Cm2
12	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Con andamio.	Cm2
13	Bujes	Bujes dilatadores para avisos	Unidad
14	Varilla	Varilla para templar lona en instalación	Mt2

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los insumos en el término y cantidad establecidos en el contrato. El contratista y la supervisión realizarán una programación para los pedidos y entregas teniendo presente el horario de atención del almacén central INDER- MEDELLÍN.

2. Sostener los precios iniciales de la oferta y los extras pactados durante la vigencia del Contrato
3. Nombrar 1 o 2 delegados o coordinadores del contrato con capacidad y experiencia para:

 - Respaldar administrativa, operativa y logísticamente el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme requerimientos del supervisor. Se recomienda un delegado para la producción y recepción de los diseños, requerimiento s y órdenes de servicio y otro para el manejo administrativo, organizacional y contractual del contrato con conocimiento y experiencia en contratación pública, plataforma SECOP ii, facturación conforme a la ficha técnica del contrato y aportar la documentación legal y normativa exigida para la presentación de los debidos informes o soportes de las órdenes de pedido, certificados y para la facturación. Dicha capacidad del o de los enlaces o coordinadores, deberá demostrarse mediante certificación del representante legal o administrador de la empresa que de cuenta de la experiencia y copia de los contratos de los coordinadores o apoyos asignados.
 - Estar en permanente comunicación vía correo y celular con la supervisión o su delegado y asistir a reuniones, visitas o recorridos acordes con la necesidad y exigencia de la supervisión.
 - Cumplir con los requerimientos y necesidades de la Oficina Asesora en Comunicaciones conforme las solicitudes del supervisor.

4.Recibir los artes de las piezas a elaborar, e informar de cualquier anormalidad o sugerencia para la producción de lo solicitado por el Instituto

5-Asesorar y comunicar a la Supervisión del contrato o su delegado, si llegara a notar algún error que comprometa la legibilidad de los mensajes, en aspectos como: color, tipo y tamaño de letra, uso de tramas, elementos gráficos, calidad de las piezas y/o sustratos. O cuando el arte final presente fallas en algún aspecto técnico, fotográfico, enlaces faltantes, ortografía, entre otros. Esto para evitar la impresión bajo un error previo.

6.Atender las solicitudes emitidas por la Oficina Asesora en Comunicaciones del INDER- MEDELLÍN a través del supervisor y/o su designado apoyo técnico.

7.No modificar los archivos y artes suministrados por el INDER- MEDELLÍN, en tanto dichos archivos son propiedad exclusiva del INDER. En todo caso el contratista previo a la producción y entrega de los pedidos realizados por el INDER, deberá verificar medidas y cantidades en los escenarios deportivos, dejando como constancia un acta de visita

8.Atender de manera permanente, inmediata y efectiva las necesidades que se desprendan de la ejecución del contrato.

9.Para la instalación de piezas publicitarias que requiera trabajo en alturas es necesario que el contratista presente a la supervisión, la siguiente documentación antes de programar la instalación:

- Certificado del pago de la Seguridad Social, permiso (ARL, EPS, AFP) del personal autorizado
- Certificados para trabajos en altura nivel avanzado o reentrenamiento vigente del personal encargado del trabajo de alturas.
- Certificado de coordinador en altura con soporte de certificado de nivel avanzado o reentrenamiento vigente de la persona que firma el permiso para trabajar en altura (persona diferente a los que van a trabajar en altura).
- Permiso de altura debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador en Altura
- Hojas de vida de los elementos de protección personal (arnés, eslinga, mosquetones) que van a utilizar durante la realización del trabajo en altura.

10.Los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas, muestras entre otros que requiera el contratista para la ejecución del contrato, son responsabilidad del contratista en tanto hacen parte de los precios indicados en la propuesta.

11.En caso de que el INDER- MEDELLÍN deba hacer devoluciones de elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas en el contrato, el supervisor realizará la solicitud al contratista, obligándose éste a reemplazar aquellos elementos en un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de devolución.

12.Programar con el Supervisor del contrato o su delegado, los horarios de instalación de las piezas, acorde con la actividad del escenario y las entregas de las producciones que no requieren instalación.

13.Tomar las medidas de seguridad, cumpliendo con todo lo exigido en la normatividad colombiana, pretendiendo evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, deberá señalizar adecuadamente las zonas en la que realice los trabajos; igualmente deberá garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los elementos de protección personal, necesarios para esta labor.

14.El contratista, entregará al supervisor informe detallado por orden de pedido (cantidad, descripción y evidencia fotográfica), que evidencien el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y confiables en cuanto a la oportunidad, calidad y cantidad.

15.El contratista debe guardar reserva de la información que por razón de servicio el INDER- Medellín suministre.

16.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

17.Certificar la disposición vigente del Programa de Manejo Ambiental y de residuos sólidos y peligrosos y el contrato con el gestor autorizado por la autoridad ambiental para la disposición de residuos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, éstos deberán ser dispuestos adecuadamente por el contratista con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental sobre el manejo de este tipo de residuos. además, si alguno de estos, es considerado como un residuo postconsumo (como los toners) deberán ser gestionados por el

contratista con el programa posconsumo que el fabricante o la marca que suministra los insumos promueva. Entregar los certificados de disposición final de los residuos generados por esta actividad y validar que estos sean generados por gestor autorizado. Certificado de disposición final y/o certificado de posconsumo. Periodicidad: Mensual

2. El provedor debe contar con programa de uso eficiente y ahorro de energía PUEAE. Documento donde se establece el PUEAE. Periodicidad: Al inicio del contrato
3. El oferente debe medir su huella de carbono del producto y genera hasta 22,2 Kg de CO2 equivalente / Luminaria. Información para recibir: en la ficha técnica del producto se debe evidenciar de manera explícita el uso de material reciclado en la composición. Periodicidad: Mensual

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1.Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.

2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.

3 Facilitar la información, diseños e información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4 Disponer del apoyo técnico o delegados necesarios para el acompañamiento, verificación y seguimiento a la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO : Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el recurso lo primero que ocurra

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Quinientos millones de pesos ML($500.000.000) iva incluido, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar..

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: EL Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad

CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad y las transferencias Municipales. El Contratista deberá informar a El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN-INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato

se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores
y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER Medellín pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a la ejecución realizada, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El acta de pago deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.
El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería
de la Entidad.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION-INDER Medellín la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el contratista debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER Medellín

Según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, si pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato..

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

NOTA: EL INDER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Para efectos del último pago se deberá aportar la liquidación del contrato, informe final, acta de terminación, acta de liquidación entre otros documentos**.**

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será asumida por la profesional universitaria, **Patricia del Socorro Cárdenas Maya** de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, ambiental y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los

artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA, se obliga informar al INDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el INDER.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad del contrato. Igualmente, las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	por el plazo del contrato y tres (3) años más

En caso de adiciones al contrato, la garantía deberá ser ampliada según las consideraciones del artículo previamente citado

NOTA 1: Las garantías deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista.
Asegurado: El contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:
En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante Resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
3. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión, en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la

cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDER hará efectiva la sanción penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa y sanciones, dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista; igualmente mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Contra todo reclamo, demanda, acciónlegal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sussubcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO: Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, que se efectuará con arreglo a las

modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

A su vez, los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".
Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se llevará a cabo mediante soportado en las Disponibilidades Presupuestales No. 1160015536 del 10 de marzo de 2026, y Registro Presupuestal No. 7000001559 del 08 de mayo 2026.

CLÁUSULA VIGESIMA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estara paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, el INDER podrá compensar el valorde las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de suministro, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante acto motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley 190 de 1995. EL CONTRATISTA deberá aportar parala suscripción del presente contrato, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios; así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Cotización. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). Certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad como de su representante legal. 5). Certificado de no ser responsable fiscal de la entidad y de su representante legal. 6) Rut 7). Constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentesal contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado enla Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá a PROCOLORES S.A.S., la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías del contrato que fueren necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.